



BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXIX

Martes 15 de Abril de 2014

Número 5.356

SUMARIO

AUTORIDADES Y PERSONAL

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.018.- Nombramiento de D. Salvador Rodas Guerrero, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cabo de Bomberos.

1.019.- Nombramiento de D. Miguel Ángel Muro Barreiro, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cabo de Bomberos.

1.020.- Nombramiento de D. Jorge Pacheco Amador, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cabo de Bomberos.

1.021.- Nombramiento de D. Antonio Monasterio Ballesta, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cabo de Bomberos.

1.022.- Nombramiento de D. Francisco J. del Moral León, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cabo de Bomberos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.027.- Notificación a D. Ángel Torres Ramos, relativa al expediente sancionador 2014020115, por infracción a la Ley de Puertos.

1.028.- Notificación a D. Mohamed El Berhdadi Abdelhak, relativa al expediente sancionador 2014030154, por infracción a la Ley de Puertos.

1.033.- Notificación a D. Francisco Javier Martín Martínez, relativa al expediente sancionador 2013101091, por infracción a la Ley de Puertos.

1.034.- Notificación a D. Khalid Merouah Merouah, relativa al expediente sancionador 2014030151, por infracción a la Ley de Puertos.

1.035.- Notificación a D. Juan Carlos Pérez González, relativa al expediente sancionador 2014030170, por infracción a la Ley de Puertos.

1.036.- Notificación a D.^a Zohra Tallal, relativa al expediente sancionador 2014030174, por infracción a la Ley de Puertos.

1.037.- Notificación a D.^a Zohra Tallal, relativa al expediente sancionador 2014030173, por infracción a la Ley de Puertos.

1.038.- Notificación a D. Mohamed Ferchen, relativa al expediente sancionador 2014030177, por infracción a la Ley de Puertos.

1.039.- Notificación a D. Alfonso Valera Fernández, relativa al expediente sancionador 2013111102, por infracción a la Ley de Puertos.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.007.- Información pública de la autorización para la instalación de kioscos de helados, para una temporada, y listado de ubicaciones (expte. 22614/2014).

1.011.- Información pública del expediente de solicitud de licencia de apertura del local sito en c/ Daoiz n.º 5, a instancias de D.ª M.ª Luisa Alcañiz González, para ejercer la actividad de venta de bocadillos para llevar (expte. 24399/2014).

1.013.- Notificación a D. Emilio Martín Alameda y a D. Antonio Checa Soto, relativa a la solicitud de licencia de ampliación de actividad del local sito en Crta. Benítez n.º 11, a instancias de D. Mohamed Aomar Haddú, para terraza (expte. 2810/2014).

1.015.- Notificación a Neumáticos Sebti, relativa a la solicitud de licencia de implantación del local sito en Exp. Muelle Poniente n.º 106-6, a instancias de Luis Llamas Velado, para ejercer la actividad de fabricación de productos metálicos (expte. 99886/2013).

1.032.- PROCESA.- Aprobación provisional de las valoraciones y subvenciones de las ayudas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las pequeñas y medianas empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, en el ámbito de la Ciudad de Ceuta.

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.008.- Notificación a Construmana del Estrecho S.L., relativa a los expedientes 47/14, 48/14 y 49/14.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.010.- Notificación a D. Mustafa Quevir Hamu, relativa al expediente 51/040-J/14 DAT.

1.040.- Notificación a D. Mohamed El Idrissi, relativa al expediente 51/1013931-M/14.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

1.016.- Notificación a D. Zacarías Mohamed Mohamed, relativa al inicio de expediente para la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

1.017.- Notificación a D. Hossain Hossain Ali, relativa al inicio de expediente para la declaración de pérdida de vigencia de la autorización administrativa para conducir.

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.023.- Citación a D. José Enrique Sánchez Sánchez, relativa a acciones de seguimiento y control.

1.024.- Notificación a D. Ángel Arreaza Sánchez, relativa a expediente administrativo de denegación, desestimiento, archivo o incompleto pendientes de resolución de solicitud de prestación.

1.025.- Relación de citaciones que no han podido efectuarse directamente, relativas a acciones de seguimiento y control.

1.026.- Notificación a D.ª Toria El Hayani Zinat Mohamed y a D. Mohammed El Mgarbi Jadda Hajjaj, relativa a expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo o incompletos pendientes de resolución de solicitudes de prestaciones.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.014.- Notificación a D. Mohammad Al Achhab Kahloun, relativa a Divorcio Contencioso 109/2013.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.009.- Contratación mediante procedimiento abierto del suministro de actualización del sistema de gestión contable Sicap y ampliación de funcionalidades de la Ciudad, en expte. 92/13.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.007.- La Ilma. Sra. Viceconsejera de Fomento, Dña. Carolina Pérez Gómez, en su Decreto de fecha 09.04.14, ha dispuesto lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

Como en años anteriores se reciben en esta Consejería varias solicitudes de demanda de autorización para instalación de kioscos de temporada dedicados a la venta de helados.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Art. 2 de la Ordenanza Reguladora de ocupación de dominio público mediante instalación de kioscos, permite los dedicados a la venta de helados, cuya adjudicación se someterá a licencia concedida por el Alcalde (art. 7.2) con ámbito temporal de una temporada (desde el 1 de mayo al 30 de septiembre ambos inclusive) según establece el artículo 8.2 de la citada normativa. Los emplazamientos de los kioscos y número de ellos, se determinarán con carácter previo por el órgano competente de la Ciudad (artículo 4). Las instalaciones habrán de reunir los requisitos comunes establecidos en el art. 3 de la Ordenanza (modelo aprobado por la Consejería previo informe favorable de los servicios técnicos, características de las aceras donde se instalarán, elementos de mobiliario permitidos, requisitos técnico-sanitarios, etc.). Los adjudicatarios de kioscos deben acreditar los siguientes extremos: (art. 5): Circunstancias de necesidad (desempleo, pertenencia a familia cuyos miembros no perciben renta por encima del salario mínimo interprofesional). Padecer minusvalía física o psíquica que no impide el desarrollo de la concreta actividad de que se trate. No ser titular de otro kiosco. Reunir los requisitos higiénico-sanitarios pertinentes para el desarrollo de la actividad solicitada.

PARTE DISPOSITIVA

La Ciudad autoriza la instalación de kioscos de helados para una temporada. Para ello se necesita: Que la Consejería apruebe los emplazamientos y el número de kioscos, teniendo en cuenta los requisitos señalados en la Ordenanza. Que la Consejería apruebe el modelo de kiosco, previo informe favorable de los servicios técnicos. Una vez elaborado lo anterior, solo podrán ser adjudicatarios las personas mayores de edad que acrediten los extremos señalados en el art. 5.

LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación de firma resolución de Secretaria General 15-02-2010 (B.O.C.CE N.º 4.924, de 23-02-2010) EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Pedro Ruiz Borja.- V.º.B.º.: EL PRESIDENTE, P.D.F., LA VICE-CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de la Presidencia, 27.04.2012).- Fdo.: Firmado: Carolina Pérez Gómez.

ANEXO 1: LISTADO DE UBICACIONES

N.º	Ubicación	Situación	Categoría	Calle
N.º 1	Pso. Marina Española	frente, n.º 12 acc	A	
N.º 2	Pso. Marina Española	frente acc 23a	A	
N.º 3	Bda. Miramar Bajo	Polideportivo Díaz Flor	C	
N.º 4	Bda. Juan XXIII.	Plaza interior	C	
N.º 5	C/. Independencia		A	

Delegación del Gobierno en Ceuta Área de Trabajo e Inmigración

1.008.- No habiendo podido ser notificadas a los interesados y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo, se hacen públicas las resoluciones que agotan la vía administrativa recaídas en los expedientes sancionadores en materia de extranjeros que se relacionan.

A los efectos previstos en el artículo 61 de la Ley 30/1992, se comunica a los interesados que pueden comparecer ante la Dependencia de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Ceuta para conocer el texto íntegro de la resolución, que se podrá recurrir potestativamente en Reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o bien podrá interponer directamente demanda ante el Juzgado de lo Social de esta Ciudad en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de conformidad con el artículo 2.n) de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social, que establece que el orden social es competente para conocer de la impugnación de las resoluciones administrativas de la Autoridad Laboral recaídas en el ejercicio de la potestad sancionadora en materia laboral y sindical, así como la Disposición Adicional Decimocuarta del R.D. 557/2011, de 20 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, con sus sucesivas modificaciones.

Junto con la resolución les será entregado el modelo 069 de ingresos no tributarios por sanción en materia de extranjeros.

El plazo de ingreso en período voluntario se realizará dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación de esta resolución.

Transcurrido dichos plazos sin haber sido satisfecha la deuda, se instará su cobro por la vía de apremio con el devengo del recargo de apremio y los intereses de demora establecidos, de conformidad con lo previsto en el artículo 62 de la Ley 58/2003, General Tributaria y artículos 68 y siguientes del Real Decreto 939/2005, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

EXPTE. ÁREA	EXPTE INSPECCIÓN	DESTINATARIO	CIF/NIF	LOCALIDAD	CUANTÍA
47/14	E-200/13	CONSTRUMANA DEL ESTRECHO S.L.	B51004489	CEUTA	12.502,40 €
48/14	E-201/13	CONSTRUMANA DEL ESTRECHO S.L.	B51004489	CEUTA	12.502,40 €
49/14	E-202/13	CONSTRUMANA DEL ESTRECHO S.L.	B51004489	CEUTA	12.476,00 €

LA DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN.- Fdo.: María Remedios Muñoz Arrebola.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.009.- 1. Entidad Adjudicadora:

- Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta
- Dependencia que tramita el Expediente: Negociado de Contratación.
- Número de expediente: 92/13

2. Objeto del contrato:

- Descripción del objeto: "SUMINISTRO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN CONTABLE SICAP Y AMPLIACIÓN DE FUNCIONALIDADES DE LA CIUDAD"
- Plazo de ejecución: DOS (2) MESES.

3. Tramitación, procedimiento:

- Tramitación: ORDINARIA
- Procedimiento: ABIERTO

4. Presupuesto base de licitación:

- Importe total: 131.456,00 €
- Valor estimado del contrato: 131.456,00 €

5. Garantía provisional:

No procede

6. Información:

- Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
- Domicilio: C/Padilla. Edificio Ceuta Center, S/nº
- Localidad y Código Postal: 51001 Ceuta
- Teléfono: 956-52.82.53/54
- Telefax: 956-52.82.84

7. Obtención de documentos:

- Perfil del contratante: www.ceuta.es/contratacion
- Fecha límite de obtención de documentos e información: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

8. Requisitos específicos del contratista:

9. Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional:

Criterios de adjudicación: Oferta Económica más ventajosa

Precio más bajo: 100%

10. Presentación de ofertas:

a. Fecha límite de presentación: Dieciséis (16) días naturales siguientes al de la publicación en el BOCCE.

b. Documentación a presentar: la especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

Entidad: Registro General de la Ciudad, sito en Plaza de Africa s/n. CP.51001 (Ceuta). El Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta permanecerá abierto, salvo cambio horario, entre las 9:00 y 14:00 horas. El licitador estará obligado a comprobar el horario en la propia Oficina de Registro (tfnos: 956.52.80.40 – 956.52.81.26). No admitiéndose ninguna solicitud de participación en el procedimiento, recibida con posterioridad a las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

Correos: Tanto la presentación en Correos como la comunicación obligatoria al órgano de contratación (fax, telex o telegrama) deberán realizarse antes de las 14:00 horas del día en el que termina el plazo de presentación de proposiciones.

d. Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 15 días.

e. Admisión de variantes: no procede.

11. Apertura de ofertas:

a. Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b. Domicilio: Consejería de Hacienda, Edificio Ceuta-Center. C/Padilla s/n.

c. Fecha y Hora: Será anunciado en el Perfil del Contratante de la Ciudad Autónoma de Ceuta. www.ceuta.es/contratacion.

12. Otras informaciones:

a. Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 9 de abril de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D. EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Rodolfo Croce Clavero.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.010.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la trami-

tación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar las resoluciones correspondientes en dos intentos a los interesados, a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De no aportar la documentación determinante para resolver solicitada en el plazo de diez días, se originará la paralización del expediente, y transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo, con el archivo de las actuaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 92 de la Ley 30/1992 del 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Núm. expdte. Apellidos y nombre

51/040-J/14 DAT QUEVIR HAMU, MUSTAFA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.011.- Esta Ciudad Autónoma tramita licencia de apertura de un establecimiento para dedicarlo a las actividades que a continuación se detallan, en C/ Daoiz nº 5, a instancia de D^a. M^a Luisa Alcañiz González N.I.F./T.R. /C.I.F.: 45.057.080-B

En cumplimiento de lo previsto en el art. 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se da a conocer la apertura de un plazo de información pública, por término de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, para que quienes consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

Actividades: VENTA DE BOCADILLOS PARA LLEVAR

Ceuta, 3 de abril de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL. P.D.F (Resolución SG de 15-2-2010 B.O.C.CE de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.- V^o.B^o.: EL PRESIDENTE.- P.D.F.- LA CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia 26/11/12).- Fdo.: Susana Román Bernet.

1.013.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Mohamed Aomar Haddú, solicita ampliación de actividad de establecimiento hostelero denominado "Cafetería Mohamed Ilias", sito en Carretera Benítez, N^o 11, para ejercer la actividad de Terraza.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse las notificaciones de esta Resolución a D. Emilio Martín Alameda y a D. Antonio Checa Soto, en los términos del Art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio, se hace pública la anterior Resolución.

Ceuta, 2 de Abril de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F., Resolución de 15-02-2010 (B.O.C.CE. de 25-02-2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.- V.º.B.º: LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Dos de Ceuta

1.014.- D.ª. LOURDES SEVILLA SILVA, Secretario/a Judicial, del JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 de CEUTA, por el presente,

ANUNCIO:

En el presente procedimiento divorcio seguido a instancia de NAIMA BEN AMAR frente a MOHAMMAD AL ACHHAB KAHLOUN con intervención del Ministerio Fiscal se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal es el siguiente:

FALLO

Que estimando la presente demanda de divorcio, decreto la disolución del matrimonio formado por D.ª. NAIMA BEN AMAR y D. MOHAMMAD AL ACHHAB KHALOUN, con todos los efectos legales inherentes a este pronunciamiento, y con adopción de las medidas siguientes:

1ª.- La patria potestad de los hijos menores del matrimonio, Hajar y Aiman, será ejercida por ambos progenitores, atribuyéndose la guarda y custodia de los mismos a la madre Sra. Ben Amar.

2ª.- En cuanto al régimen de visitas, comunicación y estancias del padre con sus hijos menores, se establece en interés de éstos, el siguiente:

-El progenitor no custodio podrá comunicar telefónicamente con los menores cuando lo desee en franja horaria normal, y tenerlos en su compañía los fines de semana alternos desde las 14:00 horas del sábado hasta las 20:00 horas del domingo.

- Con respecto a las Vacaciones escolares de Navidad, Semana Santa y Verano, se establecen los siguientes períodos:

Navidad: Las vacaciones de Navidad se distribuirán equitativamente entre ambos progenitores de modo que cada uno de ellos pueda disfrutar de la compañía de los menores la mitad de dicho periodo, dividiéndose este en dos mitades: la primera, desde las 11:00 horas del día 23 diciembre hasta las 20:00 horas del día 31 diciembre, y la segunda, desde el referido día 31 diciembre a la hora indicada hasta el día 7 enero a las 20:00 horas. La primera mitad la disfrutara el padre los años pares y la segunda mitad los impares.

Semana Santa: se dividirá el periodo vacacional en dos partes, el primero desde las 10:00 horas del sábado anterior, al miércoles Santo a las 20:00 horas, y el segundo, desde tal momento al lunes de Pascua también a las 20:00 horas. La primera mitad la disfrutara el padre los años pares y la segunda mitad los impares.

Vacaciones de verano: corresponderá al padre estar con sus hijos uno de los meses de verano (julio o agosto); lo que se hará de la siguiente forma alternativa para que ambos progenitores podrán disfrutar equitativamente de las mismas: los años pares corresponderá al padre el mes de julio y los años impares el mes de agosto.

- Por último, y por lo que respecta los denominados "puentes", los disfrutara el progenitor que en aquel momento le toque el fin de semana correspondiente, extendiéndose la visita hasta el día o días de fiesta que se sumen al fin de semana. Con independencia de lo anterior, el progenitor no custodio podrá tener a los menores en su compañía el día del padre, de su cumpleaños y de su santo, distribuyéndose alternativamente los padres el día del cumpleaños y santo de los menores, de tal forma que los años pares corresponderá al padre el día del cumpleaños y los impares el día del Santo.

3ª.- El padre abonará como pensión de alimentos en favor de sus dos hijos menores (Hajar y Aiman) la cantidad de 240 euros mensuales.

Dicha pensión habrá de ser satisfecha entre los días uno y cinco de cada mes en la cuenta que señale la actora, y tal cantidad deberá ser actualizada anualmente de acuerdo con el IPC o índice estadístico que lo sustituya legalmente para la actualización.

También el progenitor paterno abonará la mitad de los gastos extraordinarios de sus hijos menores previamente justificados y consultados, salvo en caso de urgente necesidad.

4ª.- No ha lugar a establecer pensión de alimentos en favor del hijo mayor de edad (Zakaria) a cargo del demandado, sin perjuicio del derecho del mismo

a reclamarlos en el procedimiento declarativo de alimentos correspondiente.

No ha lugar a establecer pensión compensatoria en favor de la actora y a cargo del demandado al no concurrir los requisitos para ello.

6ª.- Se decreta la disolución de la sociedad legal de gananciales, cuya liquidación se llevará conforme a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil (arts. 806 y siguientes).

No procede hacer especial pronunciamiento en cuanto a las costas causadas.

Firme que sea esta resolución, comuníquese al Sr. Encargado del Registro Civil de Ceuta, donde consta la inscripción del matrimonio, para su anotación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de Apelación, el cual deberá ser anunciado en el plazo máximo de 20 días y que la interposición del recurso no suspenderá la eficacia de las medidas acordadas en la sentencia (art. 774.5 LEC).

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, D. MOHAMMAD AL ACHHAB KAHLOUN, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Ceuta, a uno de abril de dos mil catorce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.015.- En cumplimiento a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas e Instrucciones complementarias, se le notifica que D. Luis Llamas Velado, solicita licencia de implantación de local, sito en Expl. Muelle de Poniente, Nº 106-6, para ejercer la actividad de Fabricación de Productos Metálicos.

En su calidad de vecino inmediato al lugar de la apertura de dicha actividad, se le participa que durante un plazo de diez días a partir del recibo de esta notificación, podrá examinar en las Oficinas Municipales, el expediente incoado y presentar las reclamaciones u observaciones que estime pertinentes, significándole que transcurrido el plazo indicado sin que hubiera presentado el oportuno escrito de reclamación se entenderá que está conforme en que se conceda la licencia solicitada.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a Neumáticos Sebti, en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 1 de Abril de 2014.- LA SECRETARIA GENERAL. Por Delegación (Resolución SG de 15 de Febrero de 2010).- EL TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.- Vº. Bº.: LA PRESIDENTE Y CONSEJERA DE FOMENTO (Decreto de Presidencia, de 26-11-12).- Fdo.: Susana Román Bernet.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

1.016.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 7 abril 2014.- EL/LA JEFE/A PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente: 5129498444

Conductor: ZACARÍA MOHAMED MOHAMED

DNI/NFI: 45104793

Localidad: CEUTA

Fecha: 25/03/2014

1.017.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 25 abril 2014.- EL/LA JEFE/A PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5129426899	HOSSAIN HOSSAIN ALI	45085496	CEUTA	03/01/2014

AUTORIDADES Y PERSONAL CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.018.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30-07-2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de marzo de 2014 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Cabo de Bomberos por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso oposición (BOCCE nº 5.627 de siete de junio de dos mil trece).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 30-07-2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Gestión Interna, Función Pública, Régimen Jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Salvador Rodas Guerrero, con DNI 45.065.832-T, como funcionario de carrera de la

Ciudad de Ceuta en la plaza de Cabo de Bomberos, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

Ceuta, a 7 de abril de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

1.019.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30-07-2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de marzo de 2014 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Cabo de Bomberos por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso oposición (BOCCE nº 5.627 de siete de junio de dos mil trece).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 30-07-2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Gestión Interna, Función Pública, Régimen Jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Miguel Angel Muro Barreiro, con DNI 45.069.311-Y, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cabo de Bomberos, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

Ceuta, a 7 de abril de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

1.020.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30-07-2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de marzo de 2014 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Cabo de Bomberos por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso oposición (BOCCE nº 5.627 de siete de junio de dos mil trece).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 30-07-2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Gestión Interna, Función Pública, Régimen Jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Jorge Pacheco Amador, con DNI 45.068.725-H, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cabo de Bomberos, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

Ceuta, a 7 de abril de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

1.021.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30-07-2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de marzo de 2014 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Cabo de Bomberos por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso oposición (BOCCE nº 5.627 de siete de junio de dos mil trece).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 30-07-2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Gestión Interna, Función Pública, Régimen Jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Antonio Monasterio Ballesta, con DNI 45.061.834-G, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cabo de Bomberos, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

Ceuta, a 7 de abril de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

1.022.- El Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, D. Emilio Carreira Ruiz, en virtud de las competencias atribuidas por la Presidencia de la Ciudad realizada por Decreto de fecha 30-07-2013, al amparo del artículo 14.2 y 20 del Estatuto de Autonomía ha resuelto dictar el siguiente:

DECRETO

ANTECEDENTES DE HECHO

Con fecha 14 de marzo de 2014 se publica la lista de aprobados de la convocatoria para la provisión de 5 plazas de Cabo de Bomberos por promoción interna, vacantes en la plantilla de funcionarios de la Ciudad de Ceuta, mediante el sistema de concurso oposición (BOCCE nº 5.627 de siete de junio de dos mil trece).

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La base 11 de la convocatoria dispone que por la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos se efectuará el nombramiento de los aspirantes como funcionario de carrera de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad. La toma de posesión de los aspirantes aprobados se efectuará en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

La competencia en esta materia la ostenta el Excmo. Sr. D. Emilio Carreira Ruiz, Consejero de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, en virtud del Decreto de Presidencia de fecha 30-07-2013, por el que se le atribuyen las competencias en materia de Gestión Interna, Función Pública, Régimen Jurídico y retributivo del personal, formación del personal, prevención de riesgos laborales y servicio médico, así como la ordenación de gastos respecto de dichas materias.

PARTE DISPOSITIVA

Se nombra a D. Francisco J. del Moral León, con DNI 45.068.197-L, como funcionario de carrera de la Ciudad de Ceuta en la plaza de Cabo de Bomberos, debiendo tomar posesión en el plazo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento.

Ceuta, a 7 de abril de 2014.- EL CONSEJERO.- Fdo.: Emilio Carreira Ruiz.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M^a Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Servicio Público de Empleo Estatal Dirección Provincial en Ceuta

1.023.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta ha propuesto la Resolución sobre baja en su demanda y pérdida de derechos como demandante de empleo, a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	NOMBRE Y APELLIDOS
45102448T	JOSÉ ENRIQUE SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer en el plazo de los 10 días siguientes al de su publicación ante el Área de Actividad en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4, en el horario de mañana, desde las 9:00 a las 14:00 horas.

La no comparecencia, previo requerimiento ante el SEPE, podría constituir una infracción leve, de acuerdo con lo previsto en el artículo 17.1.a) de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social (en relación con el artículo 231 de la Ley General de la Seguridad Social); salvo causa justificada.

Asimismo, le informo que dicha presunta infracción está sancionada, según la redacción dada por el artículo 47.2.a de la Ley de Infracciones y Sanciones del Orden Social, aprobada por el R.D. Leg 5/2000, de 4 de agosto, con "el cambio de la situación administrativa de su demanda de empleo, de la de alta a la de baja, situación en la que permanecería durante uno o tres meses respectivamente".

Durante dicha situación, no participará en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contemplados en las políticas activas de empleo.

Ceuta, a 9 de abril de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.024.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se

notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
ARREAZA SÁNCHEZ, ÁNGEL	52630090H

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N° 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 9 de abril de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.025.- El Director Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Ceuta, ha propuesto la inclusión de medidas de seguimiento y control a los demandantes de empleo que a continuación se relacionan:

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
X3173052H	EL BOUDALY, CHRIF
Y1500330P	LOUAHABI, MOHAMED
X4630022F	ZOUAKI, DRISS
45112805F	ZAHRA DOUIRY DOUIRY
45122504T	LAMIA CHAIB ABDESELAM

Intentada la notificación en el último domicilio conocido no se ha podido entregar, por lo cual se realiza por este medio de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero (BOE de 14 de enero).

Deberán comparecer, en el plazo de los 10 días siguientes al de esta publicación, ante el Área de Actividad, en la Oficina de Empleo sita en calle Pedro de Meneses 4, en horario de mañana, para realizar las acciones concernientes a su itinerario de inserción.

Pongo en su conocimiento que la no comparecencia, previo requerimiento, ante el S.P.E.E, podría constituir infracción, salvo causa justificada, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social (Real

Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto) y la Ley General de la Seguridad Social (Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio). Por lo que dicha presunta infracción se sancionará como falta leve pudiendo corresponderle una baja en su demanda de empleo por un periodo de un mes.

Durante dicha situación no podrá participar en procesos de intermediación laboral, ni será beneficiario de las acciones de mejora de la ocupabilidad contempladas en las medidas de políticas activas de empleo.

Ceuta, 9 de abril de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

1.026.- Por este Servicio Público se han resuelto expedientes administrativos de denegación, desistimiento, archivo, o incompletos pendientes de resolución de las solicitudes de prestaciones presentadas por los interesados que seguidamente se relacionan y respecto a los cuales se ha intentado la notificación sin poderse practicar. Por lo tanto y a través del presente se notifica de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los interesados son:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I./N.I.E.
EL HAYANI ZINAT MOHAMED, TORIA	45109065Q
EL MGARBI JADDA HAJJAJ, MOHAMMED	46154159J

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 15 días en la Oficina de Empleo sita en C/ Pedro de Meneses, 4.

Se advierte que contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de Abril (B.O.E. N° 86, de 11 Abril), podrá interponer escrito de reclamación previa ante esta Dirección, presentándolo en su correspondiente Oficina de Empleo o en la Dirección provincial del Servicio Público de empleo Estatal en el plazo de 30 días siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución.

Ceuta, 9 de abril de 2014.- EL DIRECTOR PROVINCIAL.- Fdo.: Manuel Sánchez Gallego.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.027.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del n° del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente	Apellidos y nombre
2014020115	TORRES RAMOS ÁNGEL

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVDA. DE LISBOA BLOQUE 1 63 ESC
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: “ a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...”

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que “cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó”.

Ceuta, a 4 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.028.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030154

Apellidos y nombre: EL BERHDADI ABDELHAK MOHAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: SANTAPAU 48 50 2 4
08016 BARCELONA BARCELONA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: “ a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...”

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que “cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó”.

Ceuta, a 4 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

1.032.- Atendida el Real Decreto 1579/2006, de 22 de Diciembre, por el que se establece el régimen de ayudas y el sistema de gestión del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas 2007-2013 (InnoEmpresa), publicado en el BOE núm. 29 de 2 de febrero de 2007.

En virtud del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 9 de julio de 2007, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad nº 4.656 de 31 de julio de 2007, mediante el que se encomienda la gestión

administrativa y económica del Programa InnoEmpresa, así como la instrucción de los procedimientos que afectan a la concesión de subvenciones que corresponde al órgano instructor, la Sociedad de Fomento PROCESA.

Considerando la Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos, publicada en el BOCCE nº 5.231, de 01 de febrero de 2013, mediante la que se procede a convocar el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas relativas al Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013.

Atendiendo a los expedientes tramitados en la segunda convocatoria de la anualidad 2013 por el órgano instructor (la Sociedad de Fomento de la Ciudad Autónoma de Ceuta –PROCESA-) y, habiéndose realizado las verificaciones relativas al estribito cumplimiento de los requisitos exigidos por las bases reguladoras de la actuación y, en particular, la existencia de efecto incentivador en la ayuda y la condición de PYME, según definición del Reglamento (CE) nº 800/2008.

Considerando los acuerdos alcanzados en la reunión de la Comisión Mixta Paritaria de Seguimiento del Programa Innoempresa (de 4 de marzo de 2014), la cual, a la vista de la evaluación realizada por el órgano instructor, levanta acta que concreta el resultado de la evaluación efectuada y acuerda proponer al órgano competente, de manera provisional y condicionada al preceptivo trámite de audiencia a los interesados, la concesión o denegación de la ayuda solicitada.

De conformidad con lo dispuesto en la base 11 del documento regulador de la actuación (....) “El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión Mixta Paritaria, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones o comuniquen su aceptación expresa, según modelo a tal efecto publicado como anexo III de las Bases Reguladoras” (....).

La propuesta de resolución provisional resulta notificada a las partes interesadas mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta nº 5.349, de 21 de marzo de 2014.

Finalizado el plazo legalmente establecido, se recibe en las dependencias de PROCESA, documento de alegaciones a la propuesta de resolución provisional emitido por la mercantil “Ceutí de Mantenimiento SLU”, junto al que se incorpora documentación oficial acreditativa de la subsanación de los defectos formales que dieron lugar a la denegación provisional de la ayuda solicitada.

De conformidad con lo establecido en las bases de ejecución del vigente presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y, de acuerdo, en cuanto al procedimiento, con lo preceptuado en La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento -aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio-, la convocatoria para la concesión de las presentes ayudas, el Reglamento (CE) 1083/2006, del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión, modificado por el Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, además de lo previsto en el Reglamento (CE) 1080/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, en el marco de su función, el FEDER esta destinado a contribuir a la corrección de los principales desequilibrios regionales dentro de la Comunidad, así como cualquier otra legislación que resulte de aplicación.

En su virtud, esta Sociedad HA RESUELTO, de forma provisional, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar las valoraciones realizadas en base a lo dispuesto en el documento regulador de la actuación (base 14) a los proyectos presentados por cada una de las entidades interesadas que, a continuación, se indican por orden de expediente:

Línea	N.º Exp.	Organismo	Beneficiario	Total puntuación
2.4	84	Pyme	Casa Ros, SA	62,00
2.4	85	Pyme	Petrans Ceuta, SL	62,00
1.1	86	Pyme	María Pilar Sepúlveda Alonso	59,80
2.4	87	Pyme	Ismaobi, SL	62,00
2.4	88	Pyme	Electricidad Fontalba y Guerrero, SL	62,00
2.4	89	Pyme	Academia de Conductores y Servicios de Ceuta, SL	62,00
2.4	90	Pyme	Juan Carlos Rivas Requena	62,00
2.4	91	Pyme	José Antonio García Pastor	62,00
2.4	92	Pyme	Ceutí de Mantenimiento, SLU	62,00
2.4	93	Pyme	Electrónica Valero, SL	62,00

SEGUNDO.- Conceder, provisionalmente, las subvenciones que se indican en el siguiente cuadro resumen, en el marco del Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas (InnoEmpresa) 2007-2013, cuyas valoraciones, en orden decreciente, a continuación, se indican:

Línea	Exp.	Org.	Entidad Solicitante	Bar.	Inversión	Base subvenc.	% Ayuda	Subv. Total
2.4	84	Pyme	Casa Ros, SA	62,00	4.940,42	3.523,42	40%	1.409,36
2.4	85	Pyme	Petrans Ceuta, SL	62,00	6.104,00	6.104,00	40%	2.441,60
2.4	90	Pyme	Juan Carlos Rivas Requena	62,00	7.409,28	7.409,28	40%	2.963,71
2.4	93	Pyme	Electrónica Valero, SL	62,00	7.349,32	7.349,32	40%	2.939,72
1.1	86	Pyme	María Pilar Sepúlveda Alonso	59,80	1.422,72	1.422,72	30%	426,81
2.4	92	Pyme	Ceuti de Mantenimiento, SLU	62,00	6.953,11	6.953,11	40%	2.781,24
TOTAL					34.178,85	32.761,85		12.962,44

Explicación de las bases subvencionables reducidas aplicadas

Las diferencias existentes entre la base subvencionable aplicada y la inversión proyectada por determinadas entidades solicitantes, se deben a las siguientes circunstancias:

Expte nº 84: Casa Ros, SA

La empresa proyecta una inversión total de 4.940,42 € IPSI incluido. Dicha inversión incluye los siguientes conceptos considerados como gastos no elegibles en el marco del Programa Innoempresa:

- * 1ª visita de seguimiento de la certificación o certificaciones alcanzadas (valorada en 650,00 €)
- * 2ª visita de seguimiento de la certificación o certificaciones alcanzadas (valorada en 650,00 €)
- * Ipsi proporcional aplicable a los gastos considerados no elegibles (9% s/1.300,00 €)

Por tanto, la base subvencionable aplicable al proyecto representado por la empresa "Casa Ros, SA", queda configurada de la siguiente forma:

Inversión proyectada	Gastos no elegibles	Base Subvencionable aplicada
4.940,42 €	1.417,00 €	3.523,42 €

Las cuantías concedidas, provisionalmente, en concepto de subvención se otorgan al amparo del Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento General de exención por categorías) (DOUE L214 de 9 de agosto de 2008).

Las cantidades asignadas al Programa están cofinanciadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, Subdirección General de Entorno Institucional y Programas de Innovación para la PYME, en un 80%, -porcentaje que, a su vez, se encuentra cofinanciado por el FEDER- y por la Ciudad Autónoma de Ceuta, en el 20% restante, a través de la Sociedad de Fomento PROCESA.

Estas ayudas son compatibles con otras que pueda recibir la empresa para otros proyectos, debiendo respetarse los límites máximos establecidos por la UE.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

TERCERO.- Denegar, provisionalmente, la ayuda solicitada por las pymes que, a continuación, se relacionan:

Línea	Exp.	Org.	Entidad Solicitante	Motivo de la exclusión
2.4	87	Pyme	Ismaobi, SL	(1)
2.4	88	Pyme	Electricidad Fontalba y Guerrero,SL	(2)
2.4	89	Pyme	Academia de Conductores y Servicios, SL	(1)
2.4	91	Pyme	José Antonio García Pastor	(1)

(1) Incumplimiento de lo estipulado en la base 10, apartado k), del documento regulador de la actuación.

(2) Renuncia y ausencia de documento acreditativo de solvencia financiera exigible

CUARTO.- Condicionar el abono de la ayuda, que se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA a la justificación por parte de las Pymes y Organismos Intermedios beneficiarios de la realización del proyecto, al cumpli-

miento de todas y cada una de las condiciones establecidas en las bases reguladoras de las ayudas y en la convocatoria, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad (BOCCE nº 5.126, de 31 de enero de 2012) y, en particular, las siguientes

CONDICIONES:

1.- Objeto de la subvención.

La subvención se concede a las pymes beneficiarias indicadas para la realización del proyecto presentado y aprobado para cada uno de ellos, según se indica a continuación:

Línea	Exp.	Org.	Entidad Solicitante	Breve descripción del proyecto
2.4	84	Pyme	Casa Ros, SA	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
2.4	85	Pyme	Petrans Ceuta, SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
2.4	90	Pyme	Juan Carlos Rivas Requena	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
2.4	93	Pyme	Electrónica Valero, SL	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001
1.1	86	Pyme	María Pilar Sepúlveda Alonso	Página web que incorpora protocolo para venta electrónica
1.1	92	Pyme	Ceutí de Mantenimiento SLU	Implantación y certificación ISO 9001 y 14001

2.- Gastos subvencionables.

Sólo serán subvencionables aquellos gastos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada. El periodo de cobertura de los gastos relativos a las actividades de los proyectos será desde la fecha de presentación de la solicitud de subvención hasta la finalización del plazo establecido en la resolución de concesión, ambos inclusive. En ningún caso, los costes de adquisición de los gastos subvencionables podrán ser superiores a los valores de mercado.

En cualquier caso, se aplicará lo establecido en la base 16ª del texto regulador relativo a los gastos subvencionables.

2.1.- Procesos Formativos

En el caso de que se hubiera concedido subvención para el desarrollo de procesos formativos del personal laboral de las empresas beneficiarias, éstas deberán presentar a PROCESA, con carácter previo al inicio de los respectivos cursos, los siguientes documentos, al objeto de verificar el cumplimiento de las actuaciones previstas y, por tanto, considerar dicho gasto elegible:

- * Listado de trabajadores que se van formar (nombre completo, DNI y categoría laboral).
- * Programa formativo a impartir.
- * Calendario previsto
- * Lugar de impartición de los cursos.

Conforme a los datos aportados, PROCESA podrá girar visita de seguimiento a los centros formativos indicados al objeto de verificar el correcto desarrollo de esta fase.

Así mismo, PROCESA se reserva el derecho de efectuar una evaluación externa a todo, o parte, del personal formado, en el interés de confirmar la correcta ejecución de la fase formativa, debiendo emitir informe al respecto.

En el caso de que se detectasen anomalías o disfuncionalidades en el desarrollo de los procesos formativos subvencionados, PROCESA podrá proponer la consideración de gasto no elegible y, por tanto, no subvencionable, los proyectados por la entidad beneficiaria en concepto de formación, con independencia de que dicha entidad haya sufragado los costes inherentes a tal concepto.

3.- Plazo de ejecución y justificación del proyecto.

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre la solicitud y el plazo de ejecución establecido en la correspondiente resolución aprobatoria (de conformidad con lo dispuesto en la base 15 del documento regulador de la actuación, plazo de 6 meses, a contar desde la notificación de la resolución de concesión de ayuda).

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días con respecto a la finalización del plazo inicialmente concedido. Se deberá justificar dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del período previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor, en atención a lo establecido en la base 15ª.

Los Organismos Intermedios beneficiarios serán los responsables de la presentación de los documentos justificativos de la ejecución del proyecto ante el órgano instructor de la ayuda. Asimismo está obligado a la presentación de la documentación acreditativa de la identidad de la empresa participante mediante la presentación de la documentación establecida en el apartado 6 de la base 15ª reguladora de las ayudas.

El plazo para la justificación del proyecto ejecutado se establece en 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución concedido.

4.- Modificación del proyecto de actuación

Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse en tiempo y forma, conforme a lo indicado en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, en aspectos tales como el importe de la inversión aprobada, de sus conceptos, del número de las empresas participantes, o del plazo para la realización del proyecto o actuación, el beneficiario podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión.

Cualquier cambio en el proyecto requerirá, acumulativamente:

a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, incluidos los de finalidad regional, a sus aspectos fundamentales, a la determinación del beneficiario, ni dañe derechos de terceros.

b) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución del proyecto y sea aceptado expresamente.

Las modificaciones deberán ser aprobadas por el órgano concedente de las ayudas.

Respecto al plazo de ejecución, en casos debidamente justificados, y mediante petición razonada del beneficiario, este podrá solicitar su ampliación antes de que finalice el plazo inicialmente previsto para la realización de la actividad. Su concesión o denegación deberá realizarse de forma expresa y notificarse al interesado, debiendo respetar la ampliación concedida los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 14 resulte una puntuación inferior a la mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, y, que de haberse aplicado en el momento de su concesión hubiese supuesto la denegación de la ayuda,

dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

5.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Sociedad de Fomento PROCESA previa justificación por el beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión, así como de los requisitos exigidos en la convocatoria y bases reguladoras de aplicación.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se podrán realizar pagos a cuenta mediante la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de la ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

En casos razonables y justificados en los que el beneficiario acredite que no puede desarrollar el proyecto o actuación sin la entrega de los fondos, se podrá proceder al abono anticipado total o parcial de la subvención concedida, con anterioridad a la justificación de la realización de la actuación o proyecto. No obstante lo anterior, previamente a dicho pago, se requerirá al interesado la aportación del resguardo de constitución de una garantía ante la Caja General de Depósitos, en alguna de las modalidades previstas en la normativa de la citada Caja y con los requisitos establecidos para la misma, por el importe de la subvención anticipada.

Del mismo modo, con anterioridad al pago anticipado, habrá de acreditarse que el beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales y locales, y con la Seguridad Social. Dicha acreditación deberá realizarse mediante la aportación de los correspondientes certificados originales expedidos por los respectivos organismos competentes.

6.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individual-

mente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se podrá dar publicidad a la concesión de la subvención mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

Las entidades beneficiarias tienen la obligación de anunciar, claramente y en todas las manifestaciones de promoción, que el proyecto está cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) e informar a todos los participantes en el mismo de esta circunstancia. Todas las medidas de información y publicidad deberán contener los elementos siguientes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) nº 1828/2006:

- * Emblema de la Unión Europea.
- * Referencia a la "Unión Europea"
- * Referencia al "Fondo Europeo de Desarrollo Regional"
- * Lema "Una manera de hacer Europa"

7.- Obligaciones de los beneficiarios:

* Los beneficiarios cumplirán con las obligaciones establecidas al efecto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

* La aceptación de la ayuda implica la aceptación de la entidad beneficiaria a ser incluida en la lista pública que se recoge en el art. 7, apartado 2, letra d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 08 de diciembre de 2006. Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación de la ayuda significa el beneplácito de la entidad beneficiaria a ser incluida en la Base de Datos de la Sociedad de Fomento PROCESA, la Ciudad Autónoma de Ceuta, Ministerio de Economía y Hacienda, o cualquier otro Organismo Público que participe en la gestión / cofinanciación de la actuación.

* En virtud de lo dispuesto en el artículo 90 del Reglamento (CE) nº 1083/2006, los beneficiarios deberán conservar los justificantes y demás documentación correspondiente a la subvención durante un período de

tres años a partir del cierre del programa operativo.

* Las entidades beneficiarias vienen obligadas a mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relacionadas con el proyecto, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional (art. 60 d) del Reglamento (CE) nº 1083/2006.

* Las inversiones subvencionadas deberán incluirse en los activos de la empresa y permanecer en el establecimiento de la entidad beneficiaria durante, al menos, 3 años (art. 12.2 c) del Reglamento 800/2008) y no podrán sufrir modificaciones sustanciales como consecuencia de un cambio en la naturaleza del régimen de propiedad o por el cese de la actividad durante ese mismo período (art. 57 del Reglamento (CE) nº 1083/2006).

* En cualquier caso, los beneficiarios deberán cumplir con la normativa nacional y comunitaria.

SEXTO.- Comunicar la Propuesta de Resolución Provisional adoptada a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

SÉPTIMO.- En virtud del art. 84 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el que se establece el trámite de audiencia a los interesados, instruido el procedimiento, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, le comunico, que, en el plazo de diez días hábiles (10), a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, podrá alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes o comuniquen su aceptación expresa, mediante modelo oficial recogido en las bases del Programa, entendiéndose, en caso de que no presente alegaciones o aceptación, que desiste de la solicitud presentada.

En Ceuta, a 9 de abril de 2014.- Vº Bº EL DIRECTOR DE PROCESA.- Fdo.: Nicolás Fernández Cucurull.- EL TÉCNICO ASIGNADO AL PROGRAMA.- Fdo.: Francisco Javier Fernández Lázaro.

Autoridad Portuaria de Ceuta

1.033.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013101091

Apellidos y nombre: MARTIN MARTINEZ FRANCISCO JAVIER

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: FERRAZ 112 4 IZQ

28008 MADRID MADRID

Motivo de la notificación: resolución por caducidad/sobreseimiento

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo,

estarán exentos del pago de la tasa: “ a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...”

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que “cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó”.

Ceuta a 4 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.034.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030151

Apellidos y nombre: MEROUAH MEROUAH KHALID

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: AVENIDA VALDECILLA 27 PORTAL 5 9º Q

39011 SANTANDER CANTABRIA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: “ a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...”

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que “cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó”.

Ceuta, a 4 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.035.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030170

Apellidos y nombre: PEREZ GONZALEZ JUAN CARLOS

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: CARRETERA CIRCUNVALACIÓN 12 ALT

51005 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: “ a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...”

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que “cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó”.

Ceuta, a 4 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.036.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030174

Apellidos y nombre: TALLAL ZOHRA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BARRIADA PRÍNCIPE ALFONSO A NORTE 96
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: “ a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...”

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que “cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó”.

Ceuta, a 4 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.037.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030173

Apellidos y nombre: TALLAL ZOHRA

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: BARRIADA PRÍNCIPE ALFONSO A NORTE 96
51001 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: “ a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria...”

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notifica-

ción, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que “cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó”.

Ceuta, a 4 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.038.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2014030177

Apellidos y nombre: FERCHEN MOHAMED

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia GRAL SANJURJO 1 5 G
51002 CEUTA CEUTA

Motivo de la notificación: iniciación / propuesta de resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: “ a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...”

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e intereses, en los términos previstos en el artículo 5 9. El cual establece en su apartado 5), que “cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó”.

Ceuta, a 4 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

1.039.- Se remite para su publicación la notificación al denunciado por infracción a la ley de Puertos con la indicación del nº del expediente sancionador correspondiente.

Número de expediente: 2013111102

Apellidos y nombre: VALERA FERNANDEZ ALFONSO

Domicilio / Cod. Postal / Municipio / Provincia: ALCAZAR DE TOLEDO 1
30189 BULLAS MURCIA

Motivo de la notificación: resolución

Artículo Infringido R.D. 2/2011 de la Ley de Puertos: 306

Importe sanción: Ciento cincuenta (150) Euros

Asimismo, en aplicación del artículo 11.2 de la Ley 5/2.002, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, solicita se le exima del pago de tasas de publicación, ya que en virtud de lo dispuesto en el citado artículo, estarán exentos del pago de la tasa: “ a) La publicación de disposiciones y las resoluciones de inserción obligatoria. b) Los anuncios oficiales, cualquiera que sea el solicitante de la inserción, cuando la misma resulte obligatoria, de acuerdo con una norma legal o reglamentaria,...”

La anterior disposición es de plena aplicación a los expedientes sancionadores que tramite esta Autoridad Portuaria cuando los interesados sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar. Y ello en relación con el artículo 58 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, que establece que se notificarán a los interesados, las resoluciones y actos administrativos que afecten a sus derechos e

intereses, en los términos previstos en el artículo 59. El cual establece en su apartado 5), que “cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o el medio a que se refiere el punto 1 de este artículo, o bien, intentada la notificación, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de anuncios en el tablón de edictos de Ayuntamiento en su último domicilio, en el Boletín Oficial del Estado, de la Comunidad Autónoma o de la Provincia, según cuál sea la Administración de la que proceda el acto a notificar, y el ámbito territorial del órgano que lo dictó”.

Ceuta, a 4 de abril de 2014.- EL PRESIDENTE.- Fdo.: José Francisco Torrado López.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

1.040.- La Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación del expediente indicado a continuación ha intentado notificar la petición de datos, indispensables para realizar los trámites de su resolución, sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de 1.992 (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero (B.O.E. del 14) .

EXPEDIENTE

APELLIDOS Y NOMBRE

51/1013931-M/14

EL IDRISSE, Mohamed

Se advierte a los interesados que transcurridos diez días sin que hayan aportado los documentos necesarios para tramitar el correspondiente expediente (fotocopia compulsada del D.N.I. o del permiso de residencia) se les tendrá por desistidos en sus peticiones, dictándose resolución de archivo, de conformidad con el art. 71 de la Ley 30/92.- EL DIRECTOR DEL CENTRO BASE, Artículo 17 LRJAP PAC Ley 30/92.- EL SUBDIRECTOR TERRITORIAL.- Fdo.: Miguel A. Álvarez Manzanedo.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 €	por publicación
1/2 plana	25,80 €	por publicación
1/4 plana	13,05 €	por publicación
1/8 plana	7,10 €	por publicación
Por cada línea	0,60 €	por publicación